



Ayuntamiento de Espera

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO**

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE D. PEDRO ROMERO VALVERDE

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. TAMARA LOZANO MUÑOZ
- 2º. Dª. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
- 3º. D. ALBERTO JURADO TORNAY

Concejales:

- D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.
- D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA
- D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.
- D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRIGUEZ

Secretaria General:

Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a 28 de ABRIL del 2021. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. PEDRO ROMERO VALVERDE, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaria General.

Y siendo las 10:03 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1. Determinación del sistema de votación de todos los puntos del orden del día.**

La Secretaria Interventora interviene en la sesión comentando la necesidad de cambiar el sistema de votación ordinario al nominal debido a a celebración de la sesión por medios virtuales.

A continuación se procede a la votación para determinar el sistema de votación, siendo aprobada por unanimidad.

**2. Ratificación del carácter urgente de la sesión.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) se procede a la ratificación del carácter urgente de la sesión, haciéndolo por 8 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de los miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal.

**3. Acuerdo de aprobación de la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación de determinadas deudas de los ayuntamientos con acreedores públicos, así como la modificación del Plan de Ajuste actual.**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 abril del 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Con fecha 23 de abril del 2021, se incoó procedimiento para la modificación del Plan de Ajuste.

**SEGUNDO.** Con fecha 23 de abril del 2021, se emitió informe de Intervención donde se indicaba los puntos a modificar, las nuevas medidas que abarca el plan, los cálculos a los que afecta y motivando la necesidad de cambiar el mismo para cumplir con las reglas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	10/05/2021 09:24:54	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	07/05/2021 11:05:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==			

fiscales.

**TERCERO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

— Las disposiciones adicionales 107, 108 y 109 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

— El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** El procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Plan de Ajuste es el siguiente:

**A.** Mediante Providencia de Alcaldía se instó la actualización y/o modificación del Plan de Ajuste.

**B.** Posteriormente, por parte de Intervención, se emitió informe indicando los puntos a modificar, las nuevas medidas que abarca el plan, los cálculos a los que afecta y motivando la necesidad de cambiar el mismo para cumplir con las reglas fiscales.

**C.** La Comisión Especial de Cuentas estudiará las modificaciones propuestas emitiendo dictamen.

**D.** A la vista de los informes emitidos y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno adoptará lo que considere conveniente.

**E.** El Plan modificado se remitirá al Ministerio de Hacienda.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Modificar el Plan de Ajuste como consecuencia de la condicionalidad aplicable que determina la guía de procedimiento y calendario publicada el 26 de marzo 2021 para la aplicación de la disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la financiación por el compartimento de Fondo de Ordenación de determinadas deudas de los ayuntamientos con los acreedores públicos y, en concreto, con carácter excepcional durante el ejercicio 2021, cuando se formalicen préstamos para la cancelación de la deuda pendiente con la AEAT y TGSS, que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento o que se esté compensando mediante aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, que exige la aprobación o modificación, como es el caso, del plan de ajuste que tenemos vigente.

**SEGUNDO.** Aprobar el compromiso de aceptar la imposición de medidas que pudiese establecer el Ministerio de Hacienda en caso de que apreciase incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Plan de Ajuste.

**TERCERO.** Remitir el Plan de Ajuste modificado al Ministerio de Hacienda, en el trimestre que corresponda.

Tras una breve deliberación, se procede a adoptar el Acuerdo por 8 votos a favor, con ningún voto en contra ni abstención.

**4. Acuerdo de aprobación del expediente de modificación de crédito 2021/MCE\_02/000004 a través de la modalidad de crédito extraordinario.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 2021/MCE\_02/000004, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	10/05/2021 09:24:54
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	07/05/2021 11:05:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==</a>		



contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de abril del 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27 de abril del 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 27 de abril del 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27 de abril del 2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2021/MCE\_02/000004, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	62204	Aportación a obras municipales	33.000	110.000	143.000
1621	22701	Transferencia al Consorcio	0,00	18.947,30	18.947,30
		<b>TOTAL</b>	33.000	128.947,3	161.947,3

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Bajas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros

Código Seguro De Verificación:	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado		10/05/2021 09:24:54	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado		07/05/2021 11:05:05	
Observaciones		Página		3/7	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==</a>				



Cap.	Art.	Conc.		
		87000	R.L.T para gastos generales	128.947,3
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>128.947,3</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde Presidente interviene explicando lo siguiente: "el motivo de la modificación presupuestaria destinada a la partida de transferencias al Consorcio, se refiere a la tasa de tratamiento de residuos del año 2020, como todos sabréis, si no lo sabéis, os lo explico, nosotros pagamos la tasa de recogida en el año 2013- 2014, que era una cuota de 28 euros.

En aquel momento dijeron que el Ayuntamiento de Espera, al ser un municipio de menos de 5.00 habitantes, no tenía porque pagarla, por lo que nosotros dejamos de pagarla porque pensamos que la competencia dejaba de ser nuestra.

Ahora mismo estamos a la espera de firmar el Convenio con el Consorcio, ayer hable con su Gerente, le deje también a Maria Ángeles que le mandara un escrito al Consorcio donde nosotros vamos a pagar al deuda del 2020, porque el Consorcio se ha hecho cargo del tratamiento en el 2020. Lo digo porque ahora no esta aquí el PSOE, que me hubiese encantado que estuviera para explicarle porque ellos si lo saben. Con el PP nos quitaron el recibo y ellos lo han puesto desde la Diputación.

Me hubiera gustado explicarle el porque de que Espera va a tener que poner una nueva tasa, que ya existía en el año 2013- 2014, que hubo que quitarla y que ahora evidentemente, los 91.000 euros, ya desde aquí le digo a al Secretaria que de instrucciones a los técnicos de abajo para que empiecen a ver cuanto salía el recibo de cada ciudadano. Tenemos en total 1884 recibos, pero no lo tengo ahora mismo desglosado, hay negocios, hay bancos, hay diferentes industrias y fábricas, hay kioscos y talleres, cajeros de los bancos... que desde aquí anuncio que a la Caixa habría que ponerle un recibo de 15.000 euros mínimo porque ya que ellos hacen los que le da la gana,, nos cobran las comisiones que le da la gana, pues deberíamos aprobar el máximo posible, a la Caixa y al otro banco.

Con los supermercados también habrá que hablar con ellos, porque no es normal que paguen 57 euros de basura, además ellos por ley están obligados a tener su propio sistema de tratamiento y por último las viviendas que serán a los que menos les va a costar, a los vecinos.

Los 91.000 euros son asumibles, siempre y cuando el Juez nos diga que no llevamos razón, entonces habrá que aplicar la tasa en el 2021. ¿ Que no la aplicamos en el 2021? porque no nos de tiempo, que yo entiendo que si, a no ser que el Juzgado se retrase, entonces habrá que negociar de nuevo con el Consorcio la cuota o al tasa del 2021, porque evidentemente nos podemos hacer cargo de una parte, pero no de los 91.000, dependiendo de como se vaya a final de año, de si hay crédito. Si tenemos que financiar el 50% de la tasa de 2021 lo haremos para que no haya problemas, pero en 2022 está claro que tienen que haber tasa de tratamiento, siempre y cuando el Juez nos diga que no llevamos razón. Si nos dice que llevamos razón, evidentemente nosotros nos desentendemos de este tema.

Que quede claro, para que lo sepan todos los concejales que Espera es el único pueblo de toda la provincia que no paga tratamiento, porque nos negamos en su momento.

Tras la aportación realizada por parte del Alcalde Presidente, se procede a la votación, adoptándose este Acuerdo por 8 votos a favor, con ningún voto en contra ni abstención.

**5. Acuerdo de aprobación del expediente de modificación de crédito 2021/MCE\_02/000005 a través de la modalidad de Transferencias de crédito entre aplicaciones no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.**

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril del 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	10/05/2021 09:24:54	
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	07/05/2021 11:05:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==</a>			

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril del 2021 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de abril del 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27 de abril del 2021 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 27 de abril del 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorable a la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27 de abril del 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
  - El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
  - Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
  - Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
  - El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
  - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
  - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente, a Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2021/MCE\_02/000005 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22715	Gastos fiestas Carnaval	5.000	- 5.000	0,00
338	22714	Gastos fiesta romería	3.000	- 2.700	+ 300,00
338	22713	Gastos feria de mayo	31.000	-24.500	+ 6.500
150	62204	Aportaciones a obras municipales	33.000	+ 49.200	+ 82.200
330	61935	Reforma y mejora del salón de usos múltiples	17.000	-17.000	0,00

Código Seguro De Verificación:	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	10/05/2021 09:24:54	
Observaciones	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	07/05/2021 11:05:05	
Url De Verificación	Página		5/7	
Url De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==</a>		

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde presidente interviene: “yo quiero puntualizar en el tema este porque el que no tenga dudas, en realidad si las tiene, lo que pasa que no pregunta. A lo largo de los presupuestos, durante el año entero tu haces una precisión a principio de año y dependiendo de como vaya a estar corriendo el año, tu dispones de crédito que no se van gastando, entonces con ese crédito hay que ir haciendo las correspondientes modificaciones, lo que estamos haciendo ahora, un expediente de modificación para pasar créditos de una partida a la otra y es lo que venimos haciendo, lo digo porque aunque no esté la oposición, no importa porque estamos en el Pleno y debe constar todo en acta.

Las transferencias de crédito que estamos haciendo se irán haciendo durante todo el año, dependiendo de las partidas que vayan quedando libre, para poder disponer a final del año del crédito que vaya quedando libre para lo que tengamos que hacer o bien de obras o cosas que se nos hayan quedado pendientes.

Cono el equipamiento del hotel, o el equipamiento del bar, lo podemos hacer a final de año siempre que quede crédito disponible. Esto es para que nadie diga después, ¡ me han quitado de mi partida! No, van pasando la fecha y ese dinero que vaya quedando libre se va cogiendo y se va utilizando, en este caso para tener remanente en obras, por ejemplo, tenemos el muro, que está negociado con diputación, lo que pasa que no quiero llamarlos hasta que no se apruebe el plan este, pues este muro, si no encontramos financiación, evidentemente correrá de ese crédito, porque no vamos a permitir que el muro se caiga. Eso significan las transferencias de crédito.

Tras la aportación realizada por parte del Alcalde Presidente, se procede a la votación, adoptándose este Acuerdo por 8 votos a favor, con ningún voto en contra ni abstención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:27 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL  
FDO. PEDRO ROMERO VALVERDE Dª MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	10/05/2021 09:24:54
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	07/05/2021 11:05:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==</a>		



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	10/05/2021 09:24:54
	Pedro Romero Valverde - Alcalde Presidente de Espera	Firmado	07/05/2021 11:05:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Ks8gtj0ypB6FgdC77yJaJw==</a>		

